

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD.
DEMANDANTE JESSICA ANDREA MADERA FLOREZ en representación legal de su menor hijo L.A.Q.M.
DEMANDADO LEONARDO FABIO QUINTERO RAMOS.
RADICADO 20001 31 10 002 **2023 00469** 00.

Entra al despacho la presente demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, promovida por la señora JESSICA ANDREA MADERA FLOREZ en representación legal de su menor hijo L.A.Q.M, por intermedio de Defensor de familia del ICBF, para su correspondiente estudio de admisibilidad.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio de admisibilidad, observa que, la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado segundo de Familia

R E S U E L V E

PRIMERO. Admitir la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, promovida por la señora JESSICA ANDREA MADERA FLOREZ en representación legal de su menor hijo L.A.Q.M por intermedio de Defensor de familia del ICBF, contra el señor LEONARDO FABIO QUINTERO RAMOS por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO. Emplazar al señor LEONARDO FABIO QUINTERO RAMOS, para que dentro del término de quince (15) días hábiles comparezca a este despacho a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, vencido el término si no compareciera, se le nombrará Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia, con quien se surtirá la notificación. Este emplazamiento se hará según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, es decir, a través del registro Nacional de personas emplazadas.

TERCERO. Notifíquese al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF adscritos a este despacho para que emitan su concepto si así lo consideran pertinente.

CUARTO. Conceder el amparo de pobreza solicitado por la señora JESSICA ANDREA MADERA FLOREZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

MMD

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9de73409237dc44d495f58ce9d965156d8fe83653a82a02f6d5c3d6b5b45f32a**

Documento generado en 28/11/2023 05:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>